



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 97-2023-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

Visto:

Informe N° 091-2023-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 02 de junio del 2023; Informe Técnico N° 26-2023-GR.CAJ/PROREGION/UL, de fecha 31 de mayo del 2023, y;

I. CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N. ° 001-2009-GRCAJ.CR, publicada en el diario El Peruano, con fecha 02 de febrero del 2009, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales – PROREGIÓN – Gobierno Regional Cajamarca.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N. ° D3-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de enero del 2023, se designa al Ing. Luciano Méndez Alcántara, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROREGIÓN del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, con fecha 12 de agosto del 2022, con Resolución Directoral Ejecutiva N°192-2022-GR.CAJ/PROREGION/DE, (folios 06) se aprueba el expediente técnico para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SUPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL II-2 DE JAÉN", el que consta de 61 bienes, con un monto referencial ascendente a la suma de: S/ 16'187,677.26(dieciséis millones ciento ochenta y siete seiscientos setenta y siete con 26/100 soles).

Mediante Informe N° 134-2023-GR.CAJ/PROREGIÓN/UI/JSR. de fecha 01 de marzo de 2023(folios159), el Ing. John Sánchez Rodríguez, jefe de Programa de la unidad de Ingeniería – PROREGIÓN. De su análisis respecto a la solicitud de pago y cumplimiento de la Orden de Compra según la Orden de Compra N° 066-2022, EMITIDA EL DÍA 20/10/2022, indica que la Empresa SET & GAD PERÚ S.A.C. cumplió con la "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR PARA EL HOSPITAL II-2 DE JAÉN" respecto de la Orden de Compra N° 066-2022. Con una Penalidad, la misma que tiene que ser analizada por el órgano encargado de las contrataciones, el cual tiene la función de gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del Art. 5 del R.L.C.E. en su acápite 4.1 recomienda derivar a la oficina de administración para continuar con el trámite de reconocimiento de pago.

Que, con informe N° 277-2023-GR-CAJ-PROREGIÓN/UI/JSR. De fecha 15 de mayo de 2023 (folios 175), el Ing. John Sánchez Rodríguez, jefe de Programa de la unidad de Ingeniería – PROREGIÓN. De su análisis respecto a la solicitud de pago y cumplimiento de la Orden de Compra según la Orden de Compra N° 066-2022, EMITIDA EL DÍA 20/10/2022, indica que la Empresa SET & GAD PERÚ S.A.C. cumplió con la "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR PARA EL HOSPITAL II-2 DE JAÉN" respecto de la Orden de Compra N° 066-2022. En el ítem 3.1 de su informe indica, "Al respecto de la penalidad, se indica que si bien mediante informe N° 043-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UMSG-IBOJVJ, emitido por el Ing. Omar Jourdan Valdivia Juárez, indica cumplimiento de la Orden de Compra, y que la demora



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 94 -2023-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

fue por parte de la entidad (personal designado de PROREGIÓN), no se justifica la anulación de la penalidad, puesto que esta es automática por el incumplimiento de los plazos y además no existe antecedentes de aprobación de una solicitud de ampliación de plazo para la empresa proveedora". Por lo que en el acápite 3.2 del mismo informe se indica del pago a la empresa proveedora SET & GAD PERÚ S.A.C. es procedente por el cumplimiento de la Orden de Compra N° 066-2022, por la "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR PARA EL HOSPITAL II-2 DE JAÉN" respecto de la Orden de Compra N° 066-2022. Con **PENALIDAD POR MORA**, la misma que tiene que ser analizada por el órgano encargado de las contrataciones, el cual tiene la función de gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del Art. 5 del R.L.C.E. en su acápite 4.1 recomienda derivar a la oficina de administración para continuar con el trámite de reconocimiento de pago.

Que, con oficio N° 248-2023-GR.CAJ/PROREGIÓN/UI. De fecha 15 de mayo de 2023 (folios 176), el Ing. Marcelino A. Tapia Muñoz, en su condición de Jefe de la Unidad de Ingeniería, emite su CONFORMIDAD de Compra N° 066-2022 "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR PARA EL HOSPITAL II-2 DE JAÉN" respecto de la Orden de Compra N° 066-2022. a favor de la empresa SET & GAD PERÚ S.A.C., y recomienda continuar con el trámite, a la vez que comparte la opinión expresada por el Jefe de Programa, referida a la Penalidad, que se expresa en contra la empresa SET & GAD S.A.C.

Que, con Informe Técnico N° 26-2023.GR.CAJ-PROREGIÓN/UL. De fecha 31 de mayo de 2023 (folios 187), el CPC WILLY H. CASAS CASAS Jefe (e) de la Unidad de Logística, que haciendo uso de sus facultades establecidas en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad de Logística corresponde aplicar al contratista SET & GAD PERÚ S.A.C. con una **penalidad por mora** por un monto de: CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 4,000.00), por atraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la orden de Compra N° 066-2022, de acuerdo al plazo vigente, conforme se ha calculado en el numeral 3.3 del referido informe.

Mediante el Informe N° 091-2023-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 02 de junio del 2023, (folios 188) el Jefe de la Oficina de Administración Walter dela Cruz Ispilco, solicita a la Dirección Ejecutiva la Emisión de Acto Resolutivo de Penalidad.

BASE LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, modificada por D.L. 1444, y ordenada, mediante el TUO de la Ley 30225, aprobado por D.S. 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 344-2018-EF, modificado por D.S 377-2019-EF, D.S 168-2020-EF, D.S 250-2020-EF, y DS 162-2021-EF.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 04-2019-JUS.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 97-2023-
GR.CAJ/PROREGION/DE



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Respecto de la aplicación de penalidades, el art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En tanto que, el artículo 163, numeral 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula lo siguiente:

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Como podemos advertir, los artículo 161, así como 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula, la aplicación de “otras penalidades”, y como podemos observar, los mismos, se deben a incumplimientos injustificados; y a la vez, ciñéndonos al marco de la objetividad de estas penalidades, se debe seguir un procedimiento establecido en el contrato o bases integradas del procedimiento de selección, el mismo que de la revisión de los actuados, se han cumplido, con la presentación del informe elaborado por la Unidad de Ingeniería, como área usuaria indica el retraso de 32 días calendarios (20-12-2022 al 20-01-2023) según lo contratado.

Ahora bien, según advirtió la Unidad de Ingeniería, así como la Unidad de Logística, la empresa SET & GAD PERÚ S.A.C., con 32 días de extemporaneidad, motivo por el cual, sí es pasible de aplicarse la penalidad de mérito, en su modalidad de “Penalidad por Mora”, esto en virtud al cálculo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 97-2023-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

de la penalidad por mora

La APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA lo establece el Numeral 7.9.1 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Requerimiento N°136-2022-UI.

CALCULO DE LA PENALIDAD POR MORA

PENALIDAD POR MORA POR
RETRASO INJUSTIFICADO EN LA
PRESTACION

$$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
 $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 $= 0.10 \times S/ 40,000.00$
 0.40×60
Penalidad diaria = S/ 166.67
32 días de retraso x S/ 166.67
= S/ 5,333.44

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
UNIDAD DE LOGISTICA



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

PENALIDAD MAXIMA POR MORA

10% del monto del contrato vigente
 $0.10 \times S/ 40,000.00$
S/ 4,000.00

3.4 TOTAL PENALIDAD POR MORA

S/ 4,000.00

La penalidad por mora por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, al contratista SET & GAD PERU S.A.C. le corresponde un pago neto, según detalle:

CUADRO RESUMEN

(1) MONTO DE LA PRESTACION PRINCIPAL	S/ 40,000.00
(2) MONTO A FACTURAR	S/ 40,000.00
(3) PENALIDADES POR MORA	S/ 4,000.00
(4) MONTO TOTAL NETO A PAGAR: (5) = (2) - (3) = (4)	S/ 36,000.00

Por lo tanto, en observancia a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N. ° D3-2023-GR.CAJ/GR; con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Logística y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 97-2023-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

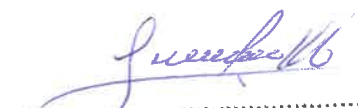
ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR PENALIDAD, EN SU MODALIDAD DE "PENALIDAD POR MORA", A LA EMPRESA SET & GAD PERÚ S.A.C. (suscribiente de la Orden de Compra N° 066-2022, de acuerdo al plazo vigente, conforme se ha calculado en el numeral 3.3 del informe técnico N° 26-2023-GR.CAJ-PROREGION/UL., en la suma de S/. 4,000.00 Soles (CUATRO MIL CON 00 /100 SOLES), en aplicación del artículo 161 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, en el domicilio de la EMPRESA SET & GAD PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo, derívense los actuados a la Oficina de Administración, para proseguir con el trámite correspondiente que merezca la contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Ing. Luciano Méndez Alcántara
Director Ejecutivo
PROREGION
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

